

**Resolución Nro. MTOP-SPTM-2020-0003-R****Guayaquil, 15 de enero de 2020****MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS****SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 ídem establece que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;

Que, el 4 de agosto de 2008, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por el pleno de la Asamblea Nacional Constituyente el 22 de julio de 2018; y, el 12 de mayo de 2009, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que el Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado a aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para las adquisiciones o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras “El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el “Instituto Nacional de Contratación Pública”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año e interoperará con el PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas.

El artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Plan Anual de Contratación (PAC), estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizaran en el año fiscal, 2.- Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimado de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar y, 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Que, mediante Decreto 8 del 15 de enero del 2017, publicado en el Registro Oficial No. 18 del 08 de febrero del 2007, se creó el Ministerio de Obras Públicas con cuatro Subsecretarías entre ellas: La Subsecretaría de Puertos

Resolución Nro. MTOP-SPTM-2020-0003-R**Guayaquil, 15 de enero de 2020**

y Transporte Marítimo y Fluvial;

Que, mediante artículo 5 del Acuerdo Ministerial No. 005-2018 suscrito el 27 de febrero de 2018, se delega al Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial la gestión de los procesos previstos en la Ley Orgánica de Contratación Pública;

Que, con Memorando Nro. MTOP-MTOP-2018-411-ME del 10 de julio de 2018, que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa aplicable resuelve delegar a favor del Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial para que a nombre y representación del Ministro de Transporte y Obras Públicas realice las siguientes atribuciones conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Su Reglamento: *“Elaborar el Plan Anual de Contratación de La Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, así como la aprobación del mismo y sus correspondientes reformas según corresponda”*;

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-SPTM-2020-32-ME del 15 de enero de 2020, la Unidad Administrativa Financiera solicita a la máxima autoridad de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, apruebe el Plan Anual de contratación de la SPTMF año 2020;

Que, en virtud de la disposición mediante sumilla inserta por la máxima autoridad de esta Subsecretaría de Estado, aprueba el Plan Anual de Contratación del año 2020 y dispone que la Unidad de Asesoría de Puertos realice el acto Administrativo para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la constitución de la República del Ecuador; artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 25 de su Reglamento General,

RESUELVE:

Art 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Subsecretaría de Puertos, Transporte Marítimo y Fluvial al año 2020, por el monto referencial de \$ 75.541,25, el cual permitirá cumplir los objetivos y satisfacer las necesidades institucionales. (adjunto ANEXO único)

Art. 2.- En el caso de requerirse modificaciones al Plan Anual de Contratación aprobado mediante esta Resolución, el mismo podrá ser reformado de conformidad a lo provisto en el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art 3.- Disponer al encargado de la Unidad de Contratación Pública realice la publicación del Plan Anual de Contratación 2020, la Resolución de Aprobación en el portal www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo que señala el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública , así como encargar la publicación de la presente Resolución de Aprobación del PAC 2020, en la página Web de la entidad a la Unidad de la Tecnología de la Información de la SPTMF.

Dada y firmada en la ciudad de Guayaquil, en el despacho del señor Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, a los quince días del mes de enero del dos mil veinte.



Resolución Nro. MTOP-SPTM-2020-0003-R

Guayaquil, 15 de enero de 2020

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Eduardo Rafael Aguirre Zapata

SUBSECRETARIO DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

Referencias:

- MTOP-SPTM-2020-32-ME

Anexos:

- pac_20200695640001579109074.pdf

an/cr/rm/mb